



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Imagen

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 - 2025-MPCH

Chepén, 17 DIC 2025

"ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

VISTO:

El Informe N.º 859-2025 de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N.º 408-2025 de la Subgerencia de participación ciudadana y servicios comunitarios, Informe Jurídico n.º 233-2025-MPCH/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N.º 28607, en la que establece que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo municipal el órgano normativo y fiscalizador;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción y tienen funciones específicas en materia de servicios sociales, atención a poblaciones vulnerables y promoción de derechos;

Que, la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 78º, establece que los gobiernos locales deben crear y mantener actualizado un Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, con el fin de contar con información adecuada que permita planificar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en beneficio de las personas con discapacidad en su jurisdicción;

Que, es necesario contar con un instrumento de gestión que permita recopilar, organizar y actualizar información sobre las personas con discapacidad en el ámbito de la provincia de Chepén, permitiendo así garantizar el acceso a servicios, beneficios y programas sociales, en cumplimiento del enfoque de derechos y de inclusión social;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias;

SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1.- Creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad

Créase el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chepén, como un instrumento de gestión social destinado a recopilar, sistematizar y actualizar información sobre las personas con discapacidad residentes en la jurisdicción provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78º de la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 2.- Finalidad

El Registro Municipal tiene por finalidad:

- Identificar y caracterizar a la población con discapacidad en el ámbito provincial.
- Facilitar la planificación, formulación y ejecución de políticas, programas y servicios inclusivos.
- Garantizar el acceso a los beneficios y servicios establecidos en la Ley N.º 29973 y normas conexas.
- Promover la participación activa de las personas con discapacidad en el desarrollo local.
- Proveer información actualizada para la mejora de accesibilidad urbana, adecuaciones razonables y servicios municipales.

Artículo 3.- Administración del Registro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



El Registro será administrado por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, o la unidad orgánica que haga sus veces, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano, actuando como gestor técnico y responsable de actualización permanente

Artículo 4.- Requisitos para el Registro

Podrán inscribirse las personas con discapacidad que residan en la provincia de Chepén y que presenten:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud, ESSALUD, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, o mediante otros documentos equivalentes emitidos por autoridad competente conforme a la normativa vigente.
- Formulario de inscripción proporcionado por OMAPED, debidamente llenado y firmado.
- En caso de niños, niñas o adolescentes, la inscripción podrá ser realizada por su padre, madre o representante legal.

Artículo 5.- Confidencialidad, protección y tratamiento de datos

5.1 La información contenida en el Registro tiene carácter reservado por incluir datos personales sensibles, conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

5.2 OMAPED actúa como Administrador del Banco de Datos Personales del Registro Municipal, siendo responsable de garantizar:

- La confidencialidad,
- La seguridad de la información,
- La aplicación de medidas técnicas y organizativas,
- El cumplimiento de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

5.3 Los datos se utilizarán exclusivamente para fines de planificación social, formulación de políticas municipales y articulación interinstitucional en beneficio de la población registrada.

Artículo 6.- Coordinación Interinstitucional

La Municipalidad Provincial de Chepén promoverá la coordinación con:

- El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS,
- El Ministerio de Salud y DIRESA,
- Entidades educativas,
- Instituciones públicas y privadas vinculadas a la atención de personas con discapacidad, para fortalecer servicios, programas y estrategias orientadas a la inclusión, utilizando la información contenida en el Registro como insumo técnico.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación y mantenimiento del Registro se realizará con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.-Reglamentación

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la OMAPED la elaboración del Reglamento Operativo del Registro Municipal el cual deberá:

- Incluir el procedimiento técnico de inscripción,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



- Detallar el flujo de actualización,
- Incorporar medidas de protección de datos personales,
- Establecer mecanismos de interoperabilidad con CONADIS y otras entidades.

El Reglamento deberá aprobarse mediante Decreto de Alcaldía y publicarse en el portal institucional dentro de un plazo máximo de 60 días calendario desde la publicación de la presente Ordenanza.

Segunda. -Vigencia

La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y en el portal institucional de la Municipalidad www.munichepen.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL